

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA – ARAUCA

11

Arauquita, (Arauca), marzo dos (2) de dos mil veintidós
(2.022).

OBJETO A DECIDIR

Al despacho el presente proceso Verbal de Restitución de Inmueble arrendado promovido por el señor JORGE ELIECER PEROZA ESPIS contra ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ a través de apoderado judicial, radicado bajo el Nro. 810654089001-2.022-00064-00, para proveer lo pertinente a la admisión o no de la misma.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que la presente demanda fue instaurada vía correo electrónico el día 16 de febrero del 2.022 ante este Despacho judicial por el Doctor EVER ENRIQUE CARREÑO RIAÑO, actuando como apoderado de la parte demandante.

Revisada la presente demanda y sus anexos se observa que en el Certificado de Tradición y Libertad Nro. 410 – 35513 expedido el 3 -11-2.021, el área del predio denominado “NORMANDIA”, adjudicado por el Instituto Colombiano de la reforma Agraria “INCORA” mediante Resolución Nro. 009 del 16-01-1997 a favor del señor Jorge Eliecer Peroza Espis, es de 998 hectáreas con 3.793 metros cuadrados, de las cuales según la anotación Nro. 3, el señor Jorge Eliecer Peroza Espinel con Escritura Publica Nro. 185 del 07-07-2.020 de la Notaria Unica de Arauquita realiza una venta parcial de 110 hectáreas a los señores Otoniel Flórez Lozano y Rosalba Lemus Vera; según la anotación Nro. 4 el señor Jorge Eliecer Peroza Espinel con Escritura Publica Nro. 272 del 19-08-2.020 de la Notaria de Arauquita realiza una venta parcial de 10 hectáreas al señor Luis Francisco Sarmiento Becerra, lo que arroja que le quede un restante solo de 878 hectáreas con 3.793 metros cuadrados.

Según el documento de contrato allegado con la demanda, el señor Jorge Eliecer Peroza Espis le cede en arrendamiento al señor Aníbal Mendoza Bohórquez un lote de terreno con el nombre de NORMANDIA, con una extensión de 1.500 hectáreas, situación inexplicable y que no es concordante con la realidad expresada en el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, puesto que allí se determina claramente que el área adjudicada de dicho inmueble, es mucho menor que el area cedida en arrendamiento, lo que genera incertidumbre para el despacho, por lo cual se hace necesario esclarecer previamente dicha

situación y sería improcedente por ahora darle admisión a la demanda teniéndose en cuenta dichas irregularidades que generarían una nulidad posterior del trámite y que le compete al actor esclarecerlas.

Por otro lado se allega una liquidación de impuesto predial y paz y salvo Municipal del predio en mención expedidos por la Tesorería Municipal de Arauquita que corroboran que el predio NORMANDIA, tiene una area de 998 hectareas con 3793 metros cuadrados que coincide con el area que plasma el Certificado de Tradicion y Libertad; nada tiene que ver en este asunto el inmueble denominado Casa Sola a nombre de Stella Olarte Acevedo, de la cual se allega la liquidación del impuesto predial y el paz y salvo Municipal expedido por la tesorería Municipal de Arauquita puesto que es un inmueble diferente al que origina esta acción.

Por lo anteriormente expuesto, y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Verbal de Restitución de inmueble arrendado pos los razonamientos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el termino de cinco (5) días, para que subsane la demanda so pena de que si no se hace se rechazara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: Recoocese y tienese al Doctor **EVER ENRIQUE CARREÑO RIAÑO**, identificado con c.c. Nro. 80.742.345 expedida en Bogotá, tarjeta Profesional nro. 260.371 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines indicados en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 3 de marzo del 2.022 notifico por estado Nro. 019


SILVIO DURAN GARCIA

Secretario

